

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A

PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR y NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 669-2022, se dictó Auto No. 2152 del 21 de noviembre de 2022 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, NANCY MARTÍNEZ PEÑA y NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO en su condición de funcionarias públicas adscritas a las localidades de Tunjuelito, Kennedy Américas, Suba Tibabuyes Barrios Unidos y Teusaquillo para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de las señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53155311, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39776273, NANCY MARTÍNEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39530028, NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007157270, en su condición de funcionarios públicas adscritas a las Localidades de Tunjuelito, Kennedy Américas, Suba Tibabuyes Barrios Unidos y Teusaquillo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Este despacho se abstendrá de abrir investigación disciplinaria en contra de la señora LIGIA STELLA LANDAZABAL GÓMEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39757687, por sustracción de materia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del proveído.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las investigadas ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, NANCY MARTÍNEZ PEÑA, NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

CUARTO: INFORMAR a las investigadas señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, NANCY MARTÍNEZ PEÑA, NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO, que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 Ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

SEXTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados las señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53155311, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39776273, NANCY MARTÍNEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39530028, NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007157270, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho a los correos electrónicos procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co y elizabeth.maneses@gobiernobogota.gov.co

- 2.1. Actos de nombramiento y posesión de las señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, NANCY MARTÍNEZ

PEÑA, NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO, como funcionarias de la Secretaría Distrital de Gobierno de las Localidades de públicas adscritas a las Localidades de Tunjuelito, Kennedy Américas, Suba Tibabuyes Barrios Unidos y Teusaquillo, para la época de los hechos, año 2022.

- 2.2. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

- 2.3. Copia del Manual de Funciones vigente, correspondiente al cargo que ocupaban para la vigencia 2022 las disciplinables señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, NANCY MARTÍNEZ PEÑA, NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO, con el acto administrativo que lo adoptó.

- 2.4. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos de las disciplinadas señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, NANCY MARTÍNEZ PEÑA, NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO.

- 2.5. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida de las señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, NANCY MARTÍNEZ PEÑA, NATALIA ALEJANDRA RAMIREZ FAJARDO.

3.- Oficiar a las siguientes dependencias:

- 3.1. Oficiar a la Dirección de Gestión de Talento Humano de la SDG, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho a los correos electrónicos procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co y elizabeth.meneses@gobiernobogota.gov.co :
- Remitir copia de la Resolución No. 0236 de abril 18 de 2022 que concedió vacaciones a la señora ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52155311.
 - Remitir copia del correo y los soportes enviados por la Registraduría del Estado Civil, sobre la asistencia de la señora PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 39776273 a la Sub Comisión Escrutadora Auxiliar 11.10.
 - Remitir copia de las incapacidades que, para el 29 de mayo de 2022, tenía la funcionaria NANCY PEÑA MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 39530028, así como del correo en que informó de dicha incapacidad.
 - Remitir copia de la incapacidad que, para el 29 de mayo de 2022, tenía la funcionaria NATALIA ALEJANDRA RAMÍREZ FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007157270, así como del correo en que informó de dicha incapacidad.
- 3.2. Oficiar a la Registraduría del Estado Civil para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho a los correos electrónicos procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co y elizabeth.meneses@gobiernobogota.gov.co :
- Informar si las señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53155311; PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 3977627; NANCY PEÑA MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 39530028 y NATALIA ALEJANDRA RAMÍREZ FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007157270, presentaron solicitud de exoneración y/o excusas por su inasistencia como clavero local durante las elecciones presidenciales del 29 de mayo de 2022 y en el caso de la señora ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES para el 29 de mayo y 19 de junio de 2022, de haberlas presentado, remitir copia de las mismas.
 - Informar si ha emitido resolución de exoneración de las sanciones por la no prestación del servicio de clavero local de las señoras ANGELA SUSANA JEREZ JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53155311; PATRICIA ESPERANZA OVALLE ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 3977627; NANCY PEÑA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39530028 y NATALIA ALEJANDRA RAMÍREZ FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007157270 y LIGIA STELLA LANDEZABAL GÓMEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39757687.

4.- Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

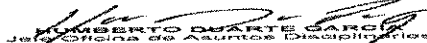
SÉPTIMO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 17 ABR 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 19 ABR 2023, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón